



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 12 diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El señor Juez de instrucción de Villaviciosa (Oviedo,) interesa en telegrama, se averigüe la naturaleza y parientes próximos de un hombre de 45 años aproximadamente, bajo, rubio, con braga; que apareció ahogado en la presa del molino de la parroquia de Amaudi, de dicho partido judicial, el día 30 de noviembre último, sin que haya podido ser identificado y según referencias era de esta provincia de León y se encontraba en aquél Concejo como mendigo, habiendo trabajado en las minas con anterioridad. Se le encontraron dineros que obran en poder del Juzgado y a disposición de sus parientes.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, debiendo los que se consideren parientes del individuo referido, dar cuenta inmediatamente a este Gobierno, a los fines oportunos.

León, 12 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

**JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL**

Rectificación del Censo corporativo correspondiente al mes de diciembre de 1927.

Circular

En 28 de febrero último, se publicó un BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO, conteniendo las Asociaciones que en la actualidad tienen en esta provincia derecho a la representación corporativa.

Como no es presumible que sea tan exiguo el número de Asociaciones como en dicho periódico oficial aparece, se advierte por medio de esta circular, que la rectificación de diciembre de 1927, ha de tener lugar de conformidad con los antecedentes que envíen a esta Junta, precisamente durante el mes de diciembre en curso.

Los Ayuntamientos que tienen derecho a la representación corporativa han de contar más de 1.000 habitantes, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 del Estatuto municipal y 1.º del Real decreto de 31 de octubre de 1924.

Las Asociaciones y Corporaciones con derecho al voto corporativo, son las comprendidas en los artículos 72 del Estatuto municipal y 23 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de julio de 1924.

Es de advertir que es obligatoria la representación corporativa en los Municipios donde existan Asociaciones o Corporaciones con derecho a ella, y la resistencia a ejercitarla podrá sancionarse privando a las entidades de sus exenciones, privilegios y franquicias en el orden tributario y de los derechos en el representativo y profesional, conforme establece el artículo 71 del Estatuto municipal.

A cada petición de inscripción en el Censo corporativo, deberán acompañar los documentos que se expresan en el artículo 24, números 1.º al 6.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos anteriormente citado.

Las Corporaciones o Asociaciones no obreras, que personifiquen profesiones, oficios, intereses materia-

les o cualquiera clase de riqueza, para ser incluidos en el Censo corporativo, deberán remitir además de los documentos indicados en el párrafo anterior, una certificación debidamente autorizada, que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes, residentes en el término municipal, según disponen los artículos 73 del Estatuto municipal y 4.º del Real decreto de 31 de octubre de 1924.

Las Asociaciones y Corporaciones inscritas ya en el Censo Corporativo, deberán remitir en el mes de diciembre actual, a esta Junta provincial, certificación del número de socios que satisfagan cuotas periódicas para los servicios colectivos y comprensiva, además de que aquellos se hallan al corriente en sus pagos, como tales socios, según preceptúa el párrafo último del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Como quiera que la presentación de la documentación justificativa del derecho de cada una de las Asociaciones ha de verificarse en el mes actual, se advierte acerca de ello, a fin de que la rectificación del Censo Corporativo próximo comprenda a todas las Agrupaciones que tengan derecho a figurar en él.

León, 1.º de diciembre de 1927.
—El Presidente, Frutos Recio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Villadecanes, 3 de diciembre de 1927.—El Alcalde, César F. Santín.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales y tres días más, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Laguna Dalga, 2 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 190 pesetas, los aspirantes a ella, presentarán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Roperuelos del Páramo, 28 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponer los vecinos de este Municipio las reclamaciones que crean justas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Bercianos del Páramo, 5 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

El Ayuntamiento pleno adoptó el acuerdo de sacar a pública subasta las obras que crea necesarias realizar en el antiguo palacio de esta villa para trasladar al mismo las

dependencias municipales y del Juzgado municipal, así como dar debido alojamiento a las fuerzas de la Guardia civil de este puesto y vender también en pública subasta la actual casa Ayuntamiento para compensación del importe de las obras a realizar.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público a medio del presente, para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen convenientes, bien entendido, que transcurrido este plazo, no será atendida ninguna reclamación que fuera del mismo se presentase.

Vegas del Condado, 5 diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, Rafael Otero.

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el entrante ejercicio de 1928, se pone de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina, a fin de que en contra del mismo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, por los interesados en ello.

Vegas del Condado, 3 de diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, Rafael Otero.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 301 del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Villamandos, 4 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Valeriano Améz.

Alcaldía constitucional de Llamas de Ribera

Acordado por la Comisión per-

del Juz-
ar debi-
as de la
o y ven-
basta la
ara com-
s obras a

del ar-
de 2 de
úblico a
e duran-
puedan
a de este
naciones
bien en-
te plazo,
reclama-
presen-

ciembre
idental,

perma-
esto or-
para el
se pone
espacio
aría del
as horas
que en
mularse
niere lu-
illo.
diciem-
acciden-

de

muni-
Ayunta-
sto mu-
cicio de
blico en
término
ncia en
del ar-
le 23 de

mbre de
Amez.

de

on per-

manente de este Ayuntamiento, va-
rias transferencias de crédito de
unos capítulos a otros, queda ex-
puesto al público en la Secretaría
municipal el expediente que al efec-
to se formó, por espacio de quince
días; durante cuyo plazo, puede
ser examinado y hacer las reclama-
ciones que crean convenientes con
arreglo a lo dispuesto en el artícu-
lo 12 del Reglamento de Hacienda.

Llamas de la Ribera, 1.º de di-
ciembre de 1927.—El Alcalde, Ni-
colás Alcoba.

*Alcaldía constitucional de
Villarejo de Orbigo*

Con objeto de reunir fondos para
la construcción de un edificio desti-
nado a casa de Correos y Telégrafos
y a la vez casa-cuartel para la Guar-
dia civil, en el barrio de la Estación
de este Municipio, el Pleno de este
Ayuntamiento, en uso de las facultades
que le confiere el Estatuto munici-
pal vigente, acordó sacar a pú-
blica subasta tres parcelas de terre-
no excedentes de vía pública en la
Plaza del Mercado del expresado
barrio, con sujeción al pliego de
condiciones que se halla de mani-
fiesto en la Secretaría municipal,
por el plazo de quince días, conta-
dos desde la fecha de su publicación
en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia.

Si no se formulase reclamación
alguna contra este acuerdo, la su-
basta tendrá lugar en la Sala Con-
sistorial, el domingo siguiente des-
pués de expirar el plazo de expo-
sición.

Lo que se hace público por este
medio, para general conocimiento
y efectos consiguientes.

Villarejo de Orbigo, 3 de diciem-
bre de 1927.—El Alcalde, Ignacio
Ortiz.

*Alcaldía constitucional de
Molinaseca*

Acordada por la Comisión munici-
pal permanente, la propuesta al
Ayuntamiento plene de varias trans-
ferencias de crédito de unos capítu-
los a otros del actual presupuesto,
queda expuesto al público el ex-

pediente de su razón, en la Secreta-
ría municipal, por término de quin-
ce días; durante los cuales, pueden
los interesados formular las recla-
maciones que crean convenientes,
en atención a lo dispuesto en el
artículo 12 del Reglamento de Ha-
cienda.

Confeccionada la matrícula de
industrial de este Municipio, para
el año de 1928, se hace saber al pú-
blico esta disposición para que to-
dos aquellos que se crean con dere-
cho, pueden hacer las reclamacio-
nes que estimen, durante el plazo
de diez días, en la Secretaría de este
Ayuntamiento, donde se halla ex-
puesta a disposición de todos los
contribuyentes que deseen exami-
narla.

Formado por la Comisión munici-
pal permanente de este Ayunta-
miento, el proyecto de presupuesto
ordinario para el ejercicio de 1928,
queda expuesto al público en la
Secretaría municipal, por término
de ocho días, lo cual se anuncia en
cumplimiento y a los efectos del
artículo 5.º del Real decreto de 23
de agosto de 1924.

Molinaseca, 1.º de diciembre de
1927.—El Alcalde, Francisco Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Albares*

Confeccionada la matrícula in-
dustrial para 1928, se halla expues-
ta al público en la Secretaría del
Ayuntamiento, para oír reclamacio-
nes durante el plazo de ocho días;
pasado el cual, no serán atendidas.

Albares, 1 de diciembre de 1927.
—El Alcalde, Andrés Merayo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de León

Por medio del presente se llama a
dos individuos cuyos nombres y
apellidos se ignoran, vestidos de
traje mahón, uno bajo y delgado, de
nariz larga, y el otro, sus señas se
desconocen, que hace cuatro años
dejaron en el domicilio de Nemesio
García Arroya, vecino de esta capi-

tal, después de comer y tomar va-
rias copas, una maleta de regulares
dimensiones, usada, y unas aña-
dreas también usadas, diciendo que
pensaban regresar pronto, cuya ma-
leta contenía varios relojes de metal
blanco y una caja con aisladores,
cuyos relojes han sido sustraídos los
ocho, para que en el término de diez
días comparezcan ante este Juzgado
a declarar en sumario número ciento
setenta y ocho del año corriente
sobre hurto de dichos ocho relojes
y otros efectos, acreditar la preexis-
tencia e instruirles de los derechos
del artículo 109 de la Ley de Enjui-
ciamiento criminal.

Dado en León a 26 de noviembre
de 1927.—César Camargo.—El Se-
cretario, Licdo. Luis Gasque Pérez.

Juzgado municipal de Maraña
Don Guillermo Burón Muñoz, Juez
municipal de Maraña.

Hago saber: Que se halla vacante
la plaza de Secretario y suplente de
este Juzgado; los aspirantes pueden
presentar sus documentaciones du-
rante el plazo de treinta días, a
contar desde la promulgación de
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia.

Los interesados tendrán en cuenta
que consta este Municipio de 477
habitantes.

La que se anuncia para general
conocimiento.

Maraña, a 26 de noviembre de
1927.—El Juez, Guillermo Butén.

*Juzgado municipal
de Los Barrios de Luna*
Don Julián García Suárez, Secre-
tario del Juzgado municipal de
Los Barrios de Luna.

Certifico: Que en el juicio verbal
civil seguido entre partes que se
dirán, ha recaído la sentencia, cuyo
encabezamiento y parte dispositiva,
es del tenor litoral siguiente.

«Sentencia.—En Los Barrios de
Luna, a los siete días del mes de di-
ciembre del año mil novecientos
veintisiete, D. José Morán, Juez
municipal de este término, vistos
los autos del juicio verbal civil, se-
guido entre partes, de la una, como

demandante, D. Filiberto Suárez García, mayor de edad, propietario y vecino de Los Barrios de Luna, y como demandado, D. José Gutiérrez Rodríguez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Oblanca, del Ayuntamiento de Láncara, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. José Gutiérrez Rodríguez, declarado en rebeldía, a que pague al demandante D. Filiberto Suárez García, la cantidad de seiscientos setenta y ocho reales, (pesetas ciento sesenta y nueve con cincuenta céntimos) y se decreta el embargo preventivo según consta en el cuarto Resultando; y a las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proamocio, mando y firmo; la que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, para la notificación del demandado rebelde, firmo en el lugar y fecha expresados.—José Morán.—Rubricado.

Publicada en el mismo día, doy fe, Julián García.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que surta los efectos indicados, expido la presente visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, en Los Barrios de Luna, a siete de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, José Morán.—El Secretario, Julián García.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Palmira Alvarez Ouesta, de 33 años, casada; natural de Corrales (Zamora), prostituta, con domicilio últimamente en la Carretera de los Cubos, número 38, hoy en ignorado paradero, a fin de que y como denunciante comparezca ante este Juzgado municipal, y provista de las pruebas de que intente valerse, el día 21 del próximo mes de diciembre, para asistir al juicio verbal de faltas, que contra el gitano Ramón Vázquez, se sigue por malos tratos; parándole en caso de incomparecencia los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 22 de noviembre de 1927.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Alvarez Juárez (Manuel), de cuarenta y ocho años de edad, viudo, hijo de Constantino y Basilisa, agente de negocios, natural de San Juan de la Mata, y domiciliado últimamente en Cacabelos, procesado en el sumario núm. 33 de orden en el año último, por falsedad, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a constituirse en prisión, que le fué decretada en el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a 7 de diciembre de 1927. — Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

**

Granda González, Benjamín, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Oseja de Sajambre, provincia de León, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Oseja de Sajambre y sujeto a expediente por habor faltado a concentración a la caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Abelardo Mariné Palau, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 36; de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 6 de diciembre de 1927.—El Juez instructor, Abelardo Mariné.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de la Presa "Salvador,"

Para el nombramiento de una Comisión que se encargue de la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos y constituirse en Comunidad; se convoca a todos los partícipes regantes de la Presa «Salvador», que recorre los pueblos de Naredo, Pardavé y Pedrún, a una Junta general que tendrá lugar el día 15 de enero de 1928, a las trece horas (o sea la una de la tarde) en el pueblo de Pardavé y domicilio del Presidente.

Si no asistiera número suficiente

de partícipes regantes, se celebrará segunda reunión a la misma hora del día 22 del mismo mes en el mismo sitio.

Pardavé a 11 de diciembre de 1927.—El Presidente, Félix Lanza.

Comunidad de Regantes de la Presa "Los Lavaderos,"

Se convoca a todos los partícipes regantes de la Presa titulada «Los Lavaderos», que nace en el puerto del mismo nombre, en término mixto de Matallana y Robles, a una Junta general para el día 15 de enero de 1928 y hora de las nueve de la mañana, en el pueblo de Robles y local de costumbre. En la misma se nombrará una Comisión que se encargará del proyecto y redacción de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos por el que se ha de regir esta Comunidad.

Si no se reuniera número suficiente de regantes para tomar acuerdo, se celebrará otra segunda Junta el domingo siguiente, día 22, en el mismo sitio y la misma hora.

Robles a 11 de diciembre de 1927.—El Presidente, Marcelino Robles.

ANUNCIO

Para constituir la Comunidad de Regantes de la Presa de los Villaverdes, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de tal presa, incluso los industriales que de algún modo las utilicen, a Junta general que se celebrará el día 8 de enero del próximo año de 1928, en el pueblo de Villaverde de Arriba, del Ayuntamiento de Garrafe, en el local Portal de la Iglesia, a las dos de la tarde.

Villaverde de Arriba, 23 de noviembre de 1927. El Presidente de dicha presa, Pablo Gutiérrez.

Imp. de la Diputación provincial.

CEMENTO PORTLAND

"EL CANGREJO"

Representante exclusivo para León y su provincia

RAMONDO RODRIGUEZ DEL VALLE

Fernando Merino, 2

Apartado, núm. 32

León